



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

RDO NRO. 63130400300120200006100
INT. 02.10.20.115-270-30-363

Mediante proveído del seis (6) de julio del año en curso y por los argumentos allí expuestos, se inadmitió la demanda ejecutiva por obligación de hacer instaurado por Carlos Alberto García contra Orlando Vásquez Reyes; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho.

Como quiera que no fueron subsanadas dentro de la oportunidad legal, las anomalías advertidas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

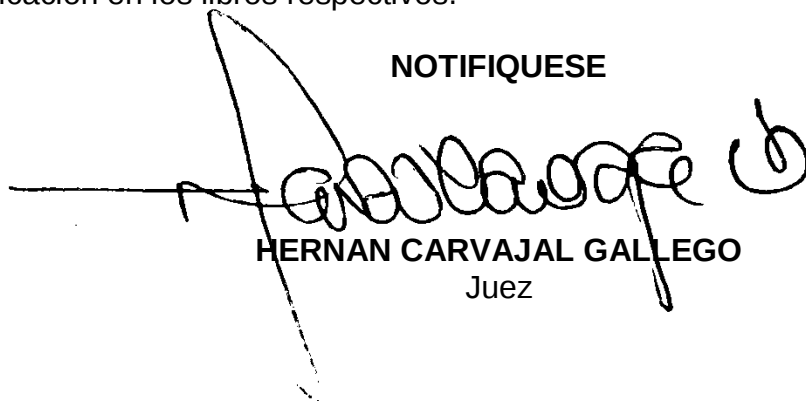
RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva por obligación de hacer instaurada por el señor Carlos Alberto García contra el señor Orlando Vásquez Reyes.

Segundo: DEVOLVER a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez